



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>
Sub-dependencia	
Oficina	<b>Oficina del Secretario</b>
No. de oficio	<b>O.S. / 616 / 2016</b>
Expediente	
Asunto:	Entrega Carta Intención ZEE

Morelia, Michoacán, a 09 de noviembre de 2016.

**LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI**  
**JEFE DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE**  
**ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**  
P R E S E N T E.

Estimado licenciado, por este medio y en seguimiento a lo establecido en el artículo 9º, fracción III de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, le hago llegar 2 tantos originales de la carta intención suscrita por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo y el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, C. Armando Carrillo Barragán.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

c.c.p. Ing. Silvano Aureoles Conejo. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Para su superior conocimiento.  
Mtro. Armando Carrillo Barragán. Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas. Mismo fin.  
Lic. Patricia Flores Anguiano. Directora de CODECOM. Mismo fin.  
Lic. Rodrigo Torres González. Secretario Técnico. Mismo fin.  
Archivo / Minutario  
ANSS/RTG



**CARTA DE INTENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, QUE SUSCRIBEN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN, POR CONDUCTO DEL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y EL C. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, ASISTIDO POR GUILLERMO GODOY ESCALANTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERACIONES

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en adelante “**LEY DE ZONAS**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016, tiene por objeto regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población;

Que las Zonas Económicas Especiales serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones donde se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales de conformidad con dicha “**LEY DE ZONAS**”;

Que el artículo 9, fracción III, de la “**LEY DE ZONAS**”, en relación con los artículos 42 y 43, fracción III y 44 de su Reglamento, establece que previamente a la emisión del Decreto de Declaratoria de la Zona, la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales deberá elaborar un Dictamen que contenga, entre otros elementos, una carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en la cual otorgan su consentimiento para el establecimiento de la Zona y asumen diversos compromisos;

Que mediante acta número 31/2016, aprobada en sesión de Cabildo celebrada el día 10 de octubre de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, aprobó la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción X-A, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 32, inciso b), fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

Que es del interés del “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” y del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el que se establezca y desarrolle dentro de su territorio una Zona Económica Especial.

### **DECLARACIONES**

I. Declara el “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” que:

- a) El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que es integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El Ing. Silvano Aureoles Conejo, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3º, 8º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y,
- c) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II. Declara el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través de su Presidente Municipal que:

- a) Es un Municipio libre, integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 1°, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- b) El C. Armando Carrillo Barragán, en su carácter de Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, cuenta con las facultades suficientes y obtuvo las autorizaciones necesarias, para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- c) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 516, Código Postal 60950, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En virtud de las consideraciones y declaraciones que anteceden, el **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, suscriben la presente:

### CARTA DE INTENCIÓN

1. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, otorgan su pleno e irrevocable consentimiento para que se realice el establecimiento, construcción, desarrollo y operación de una Zona Económica Especial, dentro del territorio de dicho Municipio en los términos que disponga la Declaratoria que emita el Ejecutivo Federal.
2. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas suscribirán con el Ejecutivo Federal, el Convenio de Coordinación a que se refiere el artículo 10 de la **“LEY DE ZONAS”** en el plazo señalado en la Declaratoria antes referida.

Asimismo, el **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, establecerán un mecanismo de coordinación permanente entre ellos y con la Federación, en los términos del Convenio de Coordinación.

3. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en donde se establezca la Zona Económica Especial, otorgarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en favor de los Administradores Integrales e Inversionistas, según corresponda, incentivos fiscales, para el establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial, como mínimo con tasas o tarifas y por plazos homólogos a los que otorgue la Federación en la Declaratoria, al menos en las siguientes contribuciones, siempre y cuando no estén en los supuestos que establece el artículo 27, fracción X del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo:
  - a. Impuesto Sobre Nómina o su correlativo de acuerdo con las leyes hacendarias locales;
  - b. Impuesto Predial o su correlativo de acuerdo con las leyes hacendarias locales, con la modificación correspondiente en la Ley de Ingresos y Decreto de Egresos municipal que permita el desarrollo del Ayuntamiento;

- c. Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles e Impuesto de Traslado de Dominio o su correlativo de acuerdo con las leyes fiscales locales, cuando la enajenación constituya parte de la Inversión Inicial, y
  - d. Impuesto Sobre Hospedaje o su correlativo de acuerdo con las leyes fiscales locales, tratándose de hospedaje en hoteles ubicados dentro de la Zona Económica Especial.
4. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, realizarán las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial, así como para la instalación y operación de inversionistas dentro de la misma, las cuales, de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a continuación:
- a. Elaborar un análisis del marco regulatorio estatal y municipal con el objeto de determinar y simplificar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar y solicitar para establecer una Zona Económica Especial, así como para realizar actividades económicas productivas en la misma;
  - b. Promover las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables, ya sean estatales o municipales, para garantizar la inclusión y simplificación de la totalidad los trámites y servicios previstos en el numeral anterior, en la Ventanilla Única de la Zona Económica Especial;
  - c. Coadyuvar con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales, en la implementación de las acciones tendientes a la creación y operación de la Ventanilla Única;
  - d. Ejecutar acciones de mejora regulatoria, con el objetivo de agilizar los trámites y servicios señalados en el numeral 2 anterior, así como el cumplimiento de requerimientos regulatorios, bajo criterios de fomento a la competitividad y productividad, entre otros;
  - e. Homologar y simplificar la normatividad en materia de protección civil, medio ambiente, vialidad y desarrollo urbano, en el ámbito de aplicación de la Zona Económica Especial, así como otra normatividad que se estime pertinente para la operación de la Ventanilla Única;
  - f. Actualizar y homologar los planes de desarrollo urbano para la debida implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial;
  - g. Llevar a cabo las acciones necesarias, tanto a nivel estatal como municipal, para levantar un inventario de infraestructura y programar las obras públicas con el fin de establecer y desarrollar la Zona Económica Especial;

- h. Programar, y en su caso comprometer recursos para llevar a cabo las acciones de mejora que sean necesarios en agua, pavimentación, alumbrado público, servicios de recolección de basura, transporte público, entre otros servicios públicos;
  - i. Participar en la elaboración de estrategias determinadas por las autoridades federales competentes, a efecto de garantizar la seguridad pública dentro de la Zona Económica Especial;
  - j. Analizar y programar las acciones de promoción del desarrollo social, capacitación e inclusión productiva de las comunidades que habitan en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, donde se establezca la Zona Económica Especial;
  - k. Apoyar en la gestión y participar en el desarrollo de los procedimientos de consulta previa libre e informada para salvaguardar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que, en su caso, se requiera realizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
  - l. Llevar a cabo las acciones, medidas, actos de naturaleza jurídica y demás operaciones necesarias para enajenar o facilitar la enajenación, en favor del Gobierno Federal, de los inmuebles necesarios para la implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la Zona Económica Especial.
5. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, participarán, conforme a su capacidad financiera y en el ámbito de sus respectivas competencias, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la Zona Económica Especial, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios.
6. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas participarán en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo a que hace referencia el artículo 12 de la **“LEY DE ZONAS”**.
7. El **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, designan como enlaces para el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el presente instrumento, así como para recibir avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes servidores públicos que cuentan con atribuciones para ello:

Por parte del Gobierno del Estado de Michoacán: Lic. Antonio Soto Sánchez,  
Secretario de Desarrollo Económico del Estado.

Por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas: Lic. Guillermo Godoy Escalante, Secretario del Ayuntamiento y el C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, Asesor del Ayuntamiento.

Las comunicaciones se podrán realizar por escrito mediante correo, por vía electrónica, o por cualquier medio que asegure su recepción, en los respectivos domicilios sedes.

Cualquier cambio de enlaces será notificado entre el **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** o el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y a la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales, por lo menos con 15 quince días hábiles de anticipación.

La presente Carta de Intención deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

Leída y aprobada en sus términos la presente Carta de Intención, el **“EJECUTIVO DEL ESTADO”** y el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que en ella intervienen, y enterados de su contenido y alcance legal, lo suscriben el Ing. Silvano Aureoles Conejo en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el C. Armando Carrillo Barragán, como Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 3 tres días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.



**ING. SILVANO AUREOLES  
CONEJO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN



ASISTIDO POR:

**LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**C. ARMANDO CARRILLO  
BARRAGÁN**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LÁZARO  
CÁRDENAS, MICHOACÁN



ASISTIDO POR:

**LIC. GUILLERMO GODOY  
ESCALANTE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LÁZARO CÁRDENAS,  
MICHOACÁN

